



PREGUNTAS FRECUENTES

PROCEDIMIENTO

PROGRAMA ACADEMIA

Acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios

1. ¿Qué ocurre si su solicitud continúa, trascurrido un tiempo, ALMACENADA?

El estado "ALMACENADA" (o "RECIBIDO ACADEMIA", si la solicitud ha sido firmada digitalmente) puede prolongarse durante varios meses porque, desde el momento en el que la solicitud entra en el registro de ANECA hasta que se da de alta en el programa ACADEMIA, se llevan a cabo una serie de trámites y comprobaciones administrativas que se alargan en el tiempo (2-3 meses).

2. ¿Cuál es el significado de "PENDIENTE DE EVALUACIÓN"?

En este caso, las Comisiones de Acreditación están resolviendo los expedientes. Este proceso se lleva a cabo en riguroso orden de entrada de la solicitud en ANECA.

3. ¿En qué plazo se resuelven las solicitudes recibidas?

El plazo de resolución de solicitudes, según lo dispuesto en el RD 1312/2007 en la redacción dada por el RD 415/2015, será de 6 meses desde la fecha de registro en ANECA. En estos momentos, debido al elevado número de solicitudes recibidas este plazo se dilata.

4. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y cómo son interpretados por las Comisiones?

Los criterios de evaluación son especificados en la web del Programa:

<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Criterios-de-evaluacion-noviembre-2017>

5. ¿Cómo procedo si tengo una solicitud en tramitación y quisiera actualizar los méritos del CV, con nuevos méritos obtenidos con posterioridad al día en que presenté mi solicitud?

Legalmente no es posible considerar en la evaluación los méritos que se han conseguido con posterioridad a la fecha de la solicitud. No obstante, si opina que éstos pueden ser decisivos para su evaluación, debería seguir los siguientes pasos:

- i) DESISTIR de la solicitud en curso. Para ello bastaría con enviar un escrito a ANECA en el que exprese su deseo de desistir para presentar una nueva solicitud.
- ii) Entrar en su CV e incorporar, en los apartados correspondientes, los nuevos méritos que haya conseguido.



- iii) En la aplicación informática, completar y "cerrar" (y/o "firmar y registrar") una nueva solicitud a la que puedan vincularse estos nuevos méritos.

6. ¿Cómo se justifican los méritos?

Consulte el apartado "Justificación de los méritos alegados en el CV" en el documento Guía de Ayuda:

<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA>

7. ¿Cómo se presenta la solicitud de acreditación y qué documentación debe acompañarla?

Tal y como señala el apartado "Presentación de solicitudes" en la Guía de Ayuda

<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA>:

El solicitante debe elaborar y presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Solicitud.
- Declaración de veracidad
- <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Documentos-del-programa>.
- Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso (Título de Doctor // Nombramiento como TU // Exención).
- Hoja de servicios.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la Guía de ayuda).

Una parte de la documentación acreditativa se podrá subir directamente a la aplicación informática (las cuatro aportaciones más relevantes, todos los méritos marcados como obligatorios, complementarios y específicos, el certificado de docencia impartida y el certificado de desempeño de cargos unipersonales), el resto de la documentación acreditativa puede entregarse en papel o en cualquier soporte electrónico (DVD, CD, CD-Rom, etc), en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, organizado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación para facilitar su consulta a las Comisiones de Acreditación. En caso de que la documentación acreditativa en soporte digital sólo se refiera a parte de los méritos, deberá indicarse claramente en la carátula del DVD, CD o CD-Rom a qué méritos corresponden los documentos que contiene.

Desde el envío de la solicitud a través de sede electrónica hasta el envío del resto de la documentación no deberán transcurrir más de 20 días.

En todos los casos, un ejemplar de la solicitud, la documentación preceptiva y la documentación acreditativa de los méritos alegados que no se haya subido a la aplicación informática deberá enviarse a ANECA por una de estas vías:

- Registro de ANECA: C/Orense nº 11, 7ª planta. 28020-Madrid.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la



Administración Local, en este último caso si se hubiese suscrito el oportuno convenio (artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

- En las oficinas de Correos en la forma establecida (correo postal certificado).

8. ¿Cómo acceder a una notificación recibida?

Puede descargar la notificación sobre el programa ACADEMIA a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, pulsando sobre "Mis notificaciones":

<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

9. He recibido una notificación electrónica con mi acreditación pero no he recibido mi certificado de acreditación en papel, por correo postal.

Las acreditaciones concedidas bajo las previsiones del RD 415/2015 se notifican únicamente a través de medios electrónicos, tal y como establece el citado RD.

10. ¿Dónde debo señalar los sexenios concedidos en mi solicitud de acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad?

Además de en la solicitud, en el apartado creado a tal efecto (periodos de actividad investigadora reconocidos) debe indicarlos en el apartado de texto libre, de actividad investigadora, asociado a la pestaña de méritos obligatorios, complementarios o específicos según corresponda en los criterios de su campo científico y cuerpo docente solicitado. Debe adjuntar la justificación documental bien en soporte papel bien escaneada en CD o pen-drive, junto con la solicitud y resto de documentación a presentar en un registro público.

11. ¿Puedo pedir la acreditación para un mismo cuerpo docente en dos ramas distintas?

El artículo 3 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, regula que se dispondrán, en todo caso, procedimientos para que los solicitantes que desarrollen una especialización de carácter multidisciplinar o en ámbitos científicos interdisciplinarios en los que concurran dos o más ramas diferentes puedan, como resultado de un mismo proceso de evaluación, ser acreditados en más de una rama.

Teniendo en cuenta que cada rama de conocimiento y, dentro de cada rama, cada una de las comisiones de acreditación desarrolla sus propios criterios de evaluación, si un solicitante cumple un perfil interdisciplinar y desea solicitar acreditación por más de una rama de conocimiento, deberá presentar una solicitud y un CV adaptado a los criterios correspondientes a cada una de ellas, al menos en los relativo a la selección de méritos obligatorios, complementarios y específicos, pues son diferentes dependiendo de las comisiones de acreditación.

En definitiva, para implementar este procedimiento es necesario que el solicitante nos envíe una solicitud por cada una de las ramas en las que desea acreditarse y



adecuar la selección de méritos para cada caso. Lo que no será nunca necesario es que tenga que introducir todos los méritos de su CV más de una vez.

Este procedimiento pretende garantizar una adecuada evaluación en cada una de las comisiones en las que se solicita la acreditación y facilita los procesos de asignación de expedientes.

12. ¿Cómo puedo aportar la justificación de los méritos que señalo en apartados de texto libre (Otros méritos) que no son seleccionables)?

En estos casos se debe adjuntar la justificación documental bien en soporte papel, bien escaneada en CD o pen-drive, junto con la solicitud y resto de documentación a presentar en un registro público.

13. ¿Cómo se deben clasificar, en obligatorios, complementarios y/o específicos, los méritos relativos a transferencia, experiencia profesional, formación y gestión?

Los méritos relativos a la transferencia, experiencia profesional, formación y gestión son méritos que se evaluarán únicamente en caso de que sea necesario compensar carencias en la actividad investigadora y/o docencia, y por tanto no es necesaria su clasificación, en obligatorios, complementarios y/o específicos.

14. Soy Profesor Titular de Escuela Universitaria y me acaban de conceder un sexenio, ¿cómo puedo solicitar la acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por la vía AUTOMÁTICA?

Los aspirantes a los que les sea de aplicación alguna de las condiciones indicadas en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera del RD 1312/2007, pueden utilizar un procedimiento simplificado sin necesidad de presentar toda la documentación requerida a los demás aspirantes.

En el procedimiento simplificado, los aspirantes no tienen que hacer uso de la aplicación informática y sólo deben aportar en papel la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud por duplicado (se entrega un ejemplar y el segundo se sella en el lugar de presentación de la documentación como justificante para el interesado). Los dos ejemplares del impreso de solicitud han de presentarse en papel, obligatoriamente en el modelo establecido y que está disponible en la página web de ANECA (apartado disposiciones adicionales 1 y 3): <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Documentos-del-programa>
- b) Declaración de veracidad según el modelo establecido. Esta declaración debe ir firmada: <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Documentos-del-programa>
- c) Fotocopia del NIF, el pasaporte o tarjeta NIE.
- d) Copia de la documentación probatoria de los requisitos exigidos en el RD 1312/2007 para optar a la acreditación solicitada. Esto es,



-Copia del documento (título, nombramiento o copia de su publicación en el BOE) probatorio del requisito de Profesor Titular de Escuela Universitaria o de Profesor estable o permanente de INEF.

- Copia del título de doctor.

e) Copia de los documentos probatorios del cumplimiento de alguno de las tres situaciones especiales aplicables a estos aspirantes. Esto es:

- Hoja de Servicios con indicación del número de periodos de la actividad docente (quinquenios) que tenga reconocidos el aspirante.

- Certificado de la Universidad (o universidades, cuando hayan sido desempeñados en más de una universidad) sobre el desempeño por el aspirante de órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos. Dentro del certificado que emita su Universidad debe incluir que los cargos asimilados a cargos académicos unipersonales cumplen con los requisitos definidos en los artículos 20 al 26 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la LOU 2007.

- Certificado de los periodos de investigación reconocidos por la CNEAI, en los supuestos que requieren este reconocimiento, en caso de que no consten en la Hoja de Servicios o en alguno de los certificados de la Universidad.

Las copias de los documentos anteriormente mencionados pueden entregarse como copias simples siempre y cuando vayan acompañadas de la declaración jurada anteriormente mencionada, en la que el solicitante asegure, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

La documentación quedará en poder de ANECA y no será devuelta en ningún caso a los aspirantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles.

15. Soy Profesor Titular de Escuela Universitaria ¿cómo puedo solicitar la acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad?

Las dos vías establecidas para poder solicitar la acreditación al cuerpo de profesores titulares de universidad, perteneciendo al cuerpo de profesores titulares de escuela universitaria, son:

OPCIÓN I: Los aspirantes a los que les sea de aplicación alguna de las condiciones indicadas en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera del RD 1312/2007:

a) Dos periodos de docencia y un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.

b) Dos periodos de docencia reconocidos de acuerdo con las previsiones del real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos.



c) Dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario de investigación.

pueden utilizar un **procedimiento simplificado** sin necesidad de presentar toda la documentación requerida a los demás aspirantes, tal y como se describe en la pregunta número 14 de este documento.

OPCIÓN II: En cualquier otro caso, la forma de solicitud es la habitual, cumplimentando el CV y la solicitud a través de la aplicación prevista a tal efecto y alojada en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>); señalando en esta solicitud como situación de origen "Profesor Titular de Escuela Universitaria", y se aplicarán los criterios de evaluación previsto para el campo científico que corresponda (<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Criterios-de-evaluacion-noviembre-2017>), de acuerdo a lo señalado en RD 415/2015 para el caso de los profesores de escuela universitaria por lo cual "Obtendrán la evaluación positiva los solicitantes cuyos méritos docentes hayan sido calificados con una A, aunque sus méritos investigadores no alcancen la calificación C".

El solicitante debe elaborar y presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Solicitud.
- Declaración de veracidad.
- Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso (Título de Doctor y Nombramiento como TEU).
- Documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la Guía de ayuda <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA>).

Una parte de la documentación acreditativa se podrá subir directamente a la aplicación informática (las cuatro aportaciones más relevantes, todos los méritos marcados como obligatorios, complementarios y específicos, el certificado de docencia impartida y el certificado de desempeño de cargos unipersonales), el resto de la documentación acreditativa puede entregarse en papel o en cualquier soporte electrónico (DVD, CD, CD-Rom, etc), en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, organizado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación para facilitar su consulta a las Comisiones de Acreditación. En caso de que la documentación acreditativa en soporte digital sólo se refiera a parte de los méritos, deberá indicarse claramente en la carátula del DVD, CD o CD-Rom a qué méritos corresponden los documentos que contiene.

En todos los casos, un ejemplar de la solicitud, la documentación preceptiva y la documentación acreditativa de los méritos alegados que no se haya subido a la aplicación informática deberá enviarse a ANECA a través de un registro público junto con la documentación anteriormente mencionada, a

ANECA
PROGRAMA ACADEMIA
C/Orense 11, 7ª planta
28020 MADRID.